



Cerro Sombrero, 11 de enero de 2019.

**DECRETO ALCALDICIO NUM. 007/ (Sección "B")**

**VISTOS:**

- 1) La solicitud de fecha 11 de enero de 2018, del funcionario Juan Ramón Vargas, Encargado de ChileCompra, para decretar pago pólizas de seguro cuota 7-8 de 9, con orden de compra 3866-2-SE19 y 3867-1-SE19.
- 2) El decreto municipal 187-A de fecha 27 de Abril de 2018 que justifica y autoriza la contratación directa por concepto de prórroga de contratos de seguros suscritos parabienes municipales, muebles que los guarnecen y vehículos del municipio.
- 3) El decreto municipal 281 de fecha 14 de Junio de 2018 que aclara el monto a cancelar por concepto de pólizas de seguros de bienes municipales, y definido erróneamente en decreto 187-A.
- 4) Las excepciones que contempla la normativa en el artículo 10 número 7 letra a) del reglamento de compras públicas, Si se requiere contratar la prórroga de un Contrato de Suministro o Servicios, o contratar servicios conexos, respecto de un contrato suscrito con anterioridad, por considerarse indispensable para las necesidades de la Entidad y sólo por el tiempo en que se procede a un nuevo Proceso de Compras, siempre que el monto de dicha prórroga no supere las 1.000 UTM.
- 5) Que con fecha 10 de Enero de 2019, se emitieron los certificados de disponibilidad presupuestaria N° 002 y 003, por Christian Santana Barría, DAF, que da cuenta de la existencia de fondos para incurrir en los gastos que involucren la presente contratación, a través del programa Gestión Interna y Educación imputando a las cuentas 22-10-002.
- 6) La Ley de Compras Públicas N° 19.886 y su Reglamento.
- 7) Lo establecido en el Decreto N° 683 del 07 de julio de 2004, que complementa el Decreto N° 1179/2003, estableciendo nueva gradualidad para la incorporación de los municipios a Chile Compra.
- 8) Las atribuciones que me confiere el artículo 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en relación al artículo 12 de la misma para dictar resoluciones de carácter obligatorio.
- 9) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 24 de noviembre de 2016, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
- 10) El Decreto Alcaldicio N° 167 de fecha 07 de marzo de 2017, que designa Subrogancia de Alcalde.
- 11) El Decreto Alcaldicio N° 458 de fecha 15 de mayo de 2018, que designa Subrogancia de Secretaria Municipal.

**CONSIDERANDO:**

- 12) Que, de acuerdo a lo estipulado en los términos de referencia de la contratación, según decreto 187-A del presente año, se debe cancelar las cuotas mensuales correspondientes a las pólizas de seguro de bienes municipales.
- 13) Que, las cuotas consideran un interés asociado por concepto del pago parcelado, lo cual queda de manifiesto en el decreto alcaldicio N°281.
- 14) Que, se tiene en consideración el proceso de nueva contratación por concepto de seguros, por lo que se parcializa el pago anual de las pólizas de seguro en 9 cuotas, pagando en este caso las número 7 y 8.

**DECRETO**

**1° DISPÓNGASE**, el pago de las prestaciones convenidas a MAPFRE COMPANIA DE SEGUROS GENERALES DE CHILE S A, RUT: 96.508.210-7, según lo establecido en los términos de referencia y la orden de compra emitida a través del portal de Mercado Público ID 3866-2-SE19, por un monto de UF 104,94 valor IVA incluido.



**2° DISPÓNGASE**, el pago de las prestaciones convenidas a MAPFRE COMPANIA DE SEGUROS GENERALES DE CHILE S A, RUT: 96.508.210-7, según lo establecido en los términos de referencia y la orden de compra emitida a través del portal de Mercado Público ID 3867-1-SE19, por un monto de UF 31,44, valor IVA incluido, y que corresponde al valor de pólizas con cargo a Educación.

**3° IMPÚTESE**, el gasto total que irroque la presente adquisición a la cuenta 22-10-002 PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS por un monto de UF 104,94 del presupuesto municipal 2019 y UF 31,44 del presupuesto Educación 2019.

**4° PUBLÍQUESE**, el presente acto administrativo en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) en un plazo máximo de 24 horas.

**REGÍSTRESE** en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a los interesados, **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.

  
  
**CLAUDIA REIDEL CARCAMO**  
Secretaria Municipal (S)

  
  
**PAMELA MANCILLA LÓPEZ**  
Alcalde(S)

PML/GDM/JVH/crc